

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY

por medio del cual se aprueba el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”, hecho en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013.

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno nacional, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Política de la República de Colombia, presentamos a consideración del honorable Congreso de la República, el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”, hecho en Kumamoto (Japón), el 10 de octubre de 2013.

I. Introducción

El mercurio es un elemento metálico que está presente de forma natural y que, por su uso intencional en procesos y productos llevados a cabo por el hombre, se emite al aire y se libera al agua y al suelo. Tiene la propiedad de encontrarse en estado líquido a temperatura ambiente, y en contacto con el aire se evapora con facilidad.

Una vez emitida y liberada esta sustancia, puede viajar largas distancias hasta llegar a otras regiones o países que no la usan, y persistir en el ambiente donde circula entre el aire, agua, sedimentos, suelo, y organismos vivos. El mercurio se concentra a medida que asciende en la cadena alimentaria, alcanzando su nivel más alto en los peces, llegando a generar fuertes impactos negativos sobre los ecosistemas y graves riesgos a la salud humana y al medio ambiente.

Algunas actividades humanas contribuyen a aumentar las cantidades de mercurio que se liberan al medio ambiente y que terminan en la cadena alimenticia. Por ejemplo, el mercurio se puede liberar a la atmósfera de manera intencional por su uso en la recuperación de oro en la minería y en el uso de amalgamas dentales en consultorios, también se emite y libera al ambiente de manera no intencional en ciertos procesos industriales, como la producción de cemento, la minería de cobre, zinc o plomo, la generación de electricidad a partir de carbón, la producción de metales no ferrosos, entre otros¹.

Durante muchos años el mercurio ha sido utilizado en diversos procesos industriales y productos; en el caso colombiano el de mayor uso, emisión y liberación al ambiente se presenta en la etapa de beneficio y separación del oro y en las plantas de procesamiento de ese metal precioso. Para el año 2011 se estimó que en el territorio nacional se emitieron y liberaron al ambiente aproximadamente 298 toneladas de mercurio por parte de la minería aurífera artesanal y de pequeña escala². A lo anterior debe sumarse que el mercurio también se presenta en procesos industriales como aquellos que producen cloro (plantas de cloro-álcali a base de mercurio) y/o monómeros de cloruro de vinilo para la Producción de Cloruro Polivinilo (PVC)³, productos como interruptores eléctricos, lámparas fluorescentes, baterías, termómetros, amalgama dental; se ha encontrado también en algunas partes del mundo en laboratorios, productos cosméticos, farmacéuticos, incluido en las vacunas donde se utiliza como conservante, así como en pinturas y joyería.

Los niveles de mercurio en el ambiente se han incrementado considerablemente desde el inicio de la era industrial, convirtiéndose en una preocupación mundial debido a los efectos que genera en salud, especialmente cuando se presenta como metilmercurio⁴.

El mayor o menor efecto tóxico del mercurio depende de su forma química y de la vía de exposición⁵. Las personas se exponen al metilmercurio⁶ fundamentalmente en la alimentación, en especial cuando se consume pescado, principalmente cuando lo que se consume son los depredadores o carnívoros, por ejemplo el tiburón y el atún, así mismo mediante la inhalación del aire que nos rodea podemos vernos expuestos al mercurio elemental o inorgánico. “Aproximadamente el 80% de los vapores de mercurio inhalados es absorbido por el organismo”⁷.

Todas las personas pueden verse expuestas a algún nivel de mercurio. Sin embargo, la duración y la ruta de la exposición son los factores que determinan si se producirán o no efectos adversos en la salud. Dentro de las rutas posibles están el contacto con la piel, la inhalación y la ingestión; influyen también la dosis y la forma química del mercurio. En ese sentido, las personas que en razón a su trabajo se ven expuestas al mercurio también corren un gran riesgo.

1. Consecuencias del mercurio en la salud humana

Existen más de cien millones de personas en más de 55 países que dependen de la Minería Aurífera Artesanal y de Pequeña Escala (MAAPE) como medio de subsistencia. La gran mayoría de estos países están situados en África, Asia y América Latina. Se calcula que las actividades de la MAAPE constituyen entre el 20 y el 30% de la producción anual global de oro. Esta actividad involucra a nivel mundial un número estimado de entre 15 y 20 millones de mineros, incluyendo mujeres y niños, y entre 200 y 250.000 personas en Colombia (MADS, 2012). Dado el uso del mercurio en estas actividades, estas personas pueden estar expuestas directa y ocupacionalmente al mercurio metálico y a los vapores de mercurio.

Adicionalmente, se deben considerar las personas que están expuestas indirectamente a los efectos del mercurio por el uso de servicios ecosistémicos que ofrecen los diferentes componentes ambientales, por lo que la presencia del mercurio en el ambiente pone en riesgo la prestación de tales servicios.

De manera específica y según un estudio del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (en adelante PNUMA):

“El feto, el recién nacido y los niños pequeños son especialmente sensibles a la exposición del mercurio, debido a la sensibilidad de su sistema nervioso. Además de la exposición en el útero, los recién nacidos pueden verse expuestos mediante el consumo de leche materna contaminada. Así mismo, las personas que padecen del hígado, los riñones, los nervios y los pulmones, corren un riesgo mayor de sufrir los efectos tóxicos del mercurio. Otras subpoblaciones pueden correr un riesgo mayor de toxicidad por mercurio debido a que están expuestas a niveles más altos de metilmercurio por el consumo elevado de pescado y mariscos, como los pescadores de profesión y de subsistencia, así como por culturas que tienden a consumir periódicamente pescado y otros productos del mar”⁸.

El mercurio puede originar diversos cuadros de intoxicación. Si ingresa al organismo, por su característica de ser bioacumulable, permanece en el cerebro y riñones, y en casos extremos puede causar la muerte.

El metilmercurio puede llegar a causar trastornos mentales y dificultades de aprendizaje, parálisis cerebral, falta de coordinación, daños oculares y auditivos; además puede pasar también a la leche materna, que es una forma más de exposición, y como se indicó anteriormente, el feto y los recién nacidos son especialmente sensibles a la exposición de mercurio, debido a la sensibilidad de su sistema nervioso en desarrollo.

Un ejemplo claro de los efectos del mercurio en la salud humana es la denominada “Enfermedad de Minamata” un síndrome neurológico causado por intoxicación con metilmercurio. Los síntomas de esta enfermedad son adormecimiento de manos y pies, reducción del campo visual, debilidad muscular, alteraciones sensoriales, reducción de la capacidad auditiva, entre otros. Fue descubierta por primera vez en la ciudad del mismo nombre de la Isla Kyushu, en el sur de Japón en 1956. Una planta de acetaldehído vertió efluentes que contenían compuestos de metilmercurio en la bahía y luego en el río Minamata, exponiendo a más de 200.000 mil personas a esta contaminación. Esta sustancia se bioacumuló en mariscos y peces que representan parte importante del alimento de la población, y como resultado se generó el envenenamiento de varios residentes de las zonas costeras.

Para el caso de Colombia y según la Autoridad Nacional de Pesca y Acuicultura (Aunap) en la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia 2010, información analizada en el taller “Transferencia al país de la metodología para la estimación del indicador de subalimentación” se estima que:

- El 61,1% de los colombianos consume pescados o mariscos en un mes regular.
- El 26,9% lo consume semanalmente, con frecuencia de una vez a la semana, en un 15,4%.
- El 32,8% consume mensualmente. Con frecuencias de 2 a 3 veces el 14,4%, y una vez al mes el 14,3%.
- El 67,4% lo consume entre las edades de 31 a 50 años.
- Por regiones se presenta el consumo de la siguiente manera: Atlántico 84,5%; Bogotá 70,5%; Orinoquía y Amazonía 70,1%; Pacífico 59,2%.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) señala que el promedio anual de la producción pesquera es de 109.137 toneladas/año, de las cuales el 69,7% corresponden al Pacífico, 10,9% al Caribe y 19,3% a la parte continental. Así mismo, cabe resaltar que de la producción pesquera total del país, 55% provienen de la pesca industrial, 25% corresponde a la pesca artesanal o de pequeña escala, y 20% de la acuicultura, de esta producción, el 85% se destina para el consumo humano del país, reflejando que el pescado constituye una fuente importante en la dieta de los colombianos.

2. Consecuencias del mercurio en el medio ambiente

Las emisiones y liberaciones de mercurio al medio ambiente, producto de las diferentes actividades antrópicas pueden ser de tres tipos: sólidas, líquidas y gaseosas. En las liberaciones sólidas y líquidas, el mercurio no solo se presenta en forma elemental, sino también conformando compuestos con otros elementos (MADS, 2012).

¹ Ambiente, P. d. (2008). Mercurio requiere acción prioritaria. Ginebra: PNUMA.

² Sinopsis Nacional de la Minería Aurífera Artesanal y de Pequeña Escala. PNUMA - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2012 (página 57).

³ El cloruro de polivinilo (PVC) es un plástico sólido. El PVC se emplea para fabricar tubos, adaptadores de tubería, tubos portacables, pisos de vinilo y revestimiento de vinilo para exteriores, entre otros.

⁴ Inventario de cuantificación de liberaciones antropogénicas de mercurio, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial - Universidad de Antioquia, 2010.

⁵ Ídem.

⁶ El mercurio elemental que se encuentra presente en la atmósfera con el tiempo se deposita y es asimilado por las bacterias del medio acuático convertido de mercurio elemental en metilmercurio, aunque también puede ingresar directamente al medio acuático como mercurio orgánico. El metilmercurio se acumula en toda la cadena alimentaria y es la principal fuente de mercurio en nuestros alimentos.

⁷ Ambiente, P. d. (2008). Mercurio Requiere Acción Prioritaria. Ginebra: PNUMA.

⁸ Ambiente, P. d. (2008). Mercurio Requiere Acción Prioritaria. Ginebra: PNUMA.

Tabla 9. NOTIFICACIÓN DE CASOS DE INTOXICACIÓN POR MERCURIO, PERIODO 2007 A 2011 – COLOMBIA

DEPARTAMENTO	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
ANTIOQUIA	1	33	153	115	102	60	47	511
BOGOTÁ	4	4	3	5	5	13	20	54
BOLÍVAR	0	0	0	0	4	23	0	27
CALDAS	0	0	1	1	0	1	2	5
CAUCA	0	0	0	1	1	1	0	3
CHOCÓ	0	0	1	0	0	5	2	8
CÓRDOBA	0	0	0	1	0	5	2	8
GUAINÍA	0	0	0	0	1	0	0	1
META	0	0	0	0	1	0	0	1
PUTUMAYO	0	0	0	1	0	0	0	1
QUINDÍO	0	0	0	1	0	1	0	2
RISARALDA	1	0	0	1	0	2	0	4
SANTANDER	1	0	1	1	0	0	1	4
VALLE	0	0	0	3	0	2	0	5
CAQUETÁ	0	0	0	0	0	1	0	1
NARIÑO	1	0	0	0	0	1	4	6
SUCRE	0	0	0	0	0	9	0	9
CASANARE	0	0	0	0	0	2	0	2
CUNDINAMARCA	0	0	0	0	0	1	5	6
BARRANQUILLA	0	0	0	1	0	1	1	3
CESAR	0	0	0	0	0	0	1	1
TOLIMA	0	0	0	0	0	0	1	1
HUILA	1	0	0	0	0	0	0	1
CARTAGENA	0	1	0	0	0	0	0	1
GUAVIARE	0	0	0	0	0	0	1	1
TOTAL	9	38	159	131	114	128	87	666

Fuente: Sivigila 2007-2013.

Sumado a los múltiples estudios a nivel nacional, en los que se ha identificado impacto a la salud asociada a la exposición por mercurio en minería de oro, con concentraciones de mercurio superiores a los niveles de referencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como a síntomas asociados a la exposición por este metal, el Ministerio de Salud y Protección Social realizó un estudio epidemiológico denominado “*Estudio piloto de evaluación de riesgos en salud por la exposición ambiental a mercurio en zonas priorizadas*”. El estudio se realizó a través del Convenio entre la Universidad de Córdoba y el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual fue de tipo descriptivo transversal de prevalencia, y en el que se evaluó la presencia o ausencia de síntomas subjetivos y signos clínicos relacionados con la exposición a mercurio en poblaciones con diferentes niveles de exposición a este contaminante.

Este estudio se desarrolló en poblaciones con exposición ambiental a mercurio y se definió una zona de control y dos grupos de población: Poblaciones con exposición a vapores de mercurio (mercurio inorgánico) generados en la minería de oro, y poblaciones con exposición a metilmercurio (mercurio orgánico) mediante el consumo de pescado contaminado. Finalmente, al analizar los resultados de la encuesta sociodemográfica, el cuestionario médico y las concentraciones de mercurio en orina, sangre y cabello de los individuos evaluados, se identificaron efectos en salud por exposición a este metal.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Salud desarrolló un programa de vigilancia epidemiológica y evaluación del impacto en salud por exposición ocupacional y ambiental a mercurio en los departamentos que conforman la zona de La Mojana: Bolívar, Sucre, Córdoba y Antioquia. El propósito de la investigación fue el estudio del impacto sobre la salud originado por la exposición ocupacional y ambiental de mercurio utilizado en la extracción informal de oro con el fin de obtener un panorama general de la exposición a este metal²⁵.

En Colombia se han identificado afectaciones en salud por el uso inadecuado del mercurio, a través de sistemas de vigilancia que permiten conocer el comportamiento epidemiológico de las intoxicaciones a nivel nacional. Lo anterior, ha sido un soporte para el desarrollo de estudios epidemiológicos sobre mercurio por parte del Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social.

Colombia ha demostrado su compromiso con la lucha contra el uso de esta sustancia. Una muestra de ello fue la Reunión de Consulta Regional para América Latina y el Caribe que hospedamos en el mes de noviembre de 2012 en Bogotá, en preparación al quinto periodo de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación y el *Mercury Bronze Award* que fue otorgado al país. A lo anterior se suman los exitosos proyectos piloto de reconversión a tecnologías limpias que han desarrollado las Corporaciones Autónomas Regionales con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales han demostrado que sí es posible realizar la minería de oro a pequeña escala reduciendo e incluso eliminando el mercurio del proceso de beneficio, disminuyendo la contaminación y aumentando la recuperación de oro.

²⁵ IQEN. Volumen 18 número 22. Bogotá, D. C. 30 de noviembre de 2013. Programa de vigilancia epidemiológica y evaluación del impacto en salud por exposición ocupacional y ambiental a mercurio en los departamentos que conforman la zona La Mojana, Colombia.

Conscientes de la problemática del mercurio, especialmente, con efectos de proteger y salvaguardar la salud humana y preservar los recursos naturales renovables y el ambiente y comprometidos con el Convenio de Minamata, el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 1658 del 15 de julio 2013, “*por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país y se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones*”.

La ley establece entre otras cosas la erradicación del uso del mercurio en todo el territorio nacional, en todos los procesos industriales y productivos en un plazo no mayor a 10 años y para la minería en un plazo máximo de 5 años, permitiendo al país prepararse para la entrada en vigor del Convenio.

Esta ley en su artículo 2°, establece:

“*Artículo 2°. Acuerdos y convenios de cooperación internacional. Se adoptará una política nacional en materia de salud, seguridad y medio ambiente para la reducción y eliminación del uso del mercurio en las diferentes actividades industriales del país donde se utilice dicha sustancia; para lo cual se podrán suscribir convenios, desarrollar programas y ejecutar proyectos de cooperación internacional con el fin de aprovechar la experiencia, la asesoría, la capacitación, la tecnología y los recursos humanos, financieros y técnicos de dichos organismos, para promover la reducción y eliminación del uso del mercurio*”.

El Convenio de Minamata refuerza las acciones de la Ley 1658 de 2013, en temas de comercio internacional del mercurio y de productos que contienen este metal, identificación y evaluación de sitios contaminados, comercio internacional de mercurio, reglas para países que producen y comercializan mercurio, establece disposiciones para las emisiones y liberaciones de mercurio, el almacenamiento provisional y los desechos de mercurio, apoyo técnico y financiero internacional, gestión de información del mercurio, aspectos relacionados con la salud, establece unas fechas de eliminación tanto para productos con mercurio añadido, como para los distintos procesos de fabricación en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio. Por su parte, la ley establece plazos más estrictos y a diferencia del Convenio, no permite exenciones. Esto es compatible con el derecho internacional ya que los estados que ratifican el tratado conservan su derecho a legislar de manera más estricta.

Es de resaltar que la ley establece un registro de usuarios de mercurio a nivel nacional. Por su parte el Convenio de Minamata no exige este registro pero si se menciona de manera general y en varios artículos la importancia de la identificación de las fuentes de uso de mercurio y sus riesgos para la salud y el medio ambiente, por lo que se sobreentiende que los inventarios o registros son la forma en que las partes identificarán dichas fuentes lo cual pone a Colombia a la vanguardia de la implementación de las obligaciones internacionales.

Lo anterior, evidencia que existe compatibilidad entre el Convenio y la ley poniendo al país un paso adelante con respecto a otros tratados en donde primero se ratifica y luego se legisla sobre el particular. La norma interna ofrece herramientas jurídicas adicionales y complementarias para la solución de la delicada problemática del mercurio en Colombia.

Las entidades gubernamentales se encuentran desarrollando acciones que armonicen el cumplimiento de las obligaciones de la ley, así como la aplicación temprana del Convenio de Minamata, por lo que a este respecto es importante destacar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conjuntamente con otras entidades del orden nacional, inició en el primer semestre de 2014 la formulación del “*Plan Único Nacional de Mercurio*”, considerado en el artículo 8° la Ley 1658 de 2013. En diciembre de 2014, se consolidó la versión definitiva de este Plan, en trabajo articulado con los Ministerios de Minas y Energía, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio Industria y Turismo, Salud y Protección Social, Trabajo, Agricultura y Desarrollo Rural, Transporte y Cancillería.

Como parte de las acciones de este Plan Único, durante el 2015 las diferentes instituciones involucradas desarrollan los planes de acción sectorial cuyo objeto es definir las estrategias, acciones y programar los plazos de reducción y eliminación del uso del mercurio establecidos en la Ley 1658 de 2013, de acuerdo con las obligaciones asignadas a cada institución. Inclusive desde 2015 se han venido realizando acciones enmarcadas en dichos planes y a partir de 2016 se espera la adopción total de tales planes.

Por su parte el MADS, en el marco de las actividades del Plan de Acción Ambiental, durante el año 2014 y en conjunto con la Organización de Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), realizaron gestiones de cooperación internacional ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por su sigla en inglés) con el fin de elaborar un proyecto de plan general nacional y acciones previas a la ratificación del Convenio de Minamata, como la gestión de información y estrategia financiera. Este proyecto inició su ejecución durante el 2015 y cuenta con el apoyo del Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales (CNPLTA) (como entidad ejecutora). Este proyecto consta de 4 componentes:

- Determinación de los vacíos y barreras institucionales para la implementación adecuada del Convenio;
- Identificación de los ajustes de política y normatividad necesarios para la implementación del Convenio de Minamata;
- Establecer el perfil nacional del mercurio para definir planes de intervención;
- Difusión de información entre los grupos de interés relevantes.

Así mismo, el MADS gestionó ante el GEF un proyecto para la prevención y reducción de la generación de Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) y mercurio en la gestión de residuos hospitalarios y residuos eléctricos y electrónicos.

Algunas de las actividades del proyecto que tienen que ver con la temática de mercurio son:

- Proyecto piloto de sustitución de equipos e insumos con mercurio en el sector hospitalario;
- Proyecto piloto para el manejo adecuado de residuos con mercurio en el sector hospitalario;
- Proyectos para el montaje de tecnologías de manejo de residuos eléctricos y electrónicos que contienen mercurio como luminarias y baterías;
- Medición de mercurio en emisiones del tratamiento de residuos hospitalarios e industria siderúrgica.

Otro aspecto que vale la pena resaltar es la intervención que el Ministerio de Minas y Energía viene ejecutando desde el año 2011 a través del proyecto de inversión denominado: “Capacitación teórico práctica para la reducción o eliminación del uso del mercurio en el proceso de beneficio del oro en el territorio nacional”, a plantas de beneficio de oro, el cual fue aprobado para las vigencias 2011-2015-2018. Bajo este proyecto se busca como propósito fundamental concientizar a la comunidad minera sobre la problemática ambiental y de salud que genera el uso del mercurio en el proceso de beneficio del oro y brindarle conocimiento para la implementación de tecnologías limpias a cada una de las unidades productivas intervenidas. Con este programa intensivo también se han dictado capacitaciones a la comunidad minera que laboran en plantas de beneficio y barequeros que usan mercurio para la recuperación del oro, arrojando hasta la fecha un total de 14.137 personas asistidas con 863 talleres teórico prácticos dictados y 32 plantas de beneficio intervenidas.

Así mismo durante la vigencia 2014 y como complemento a las acciones emprendidas, el Ministerio de Minas y Energía, la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) y la Universidad de Córdoba aunaron esfuerzos para la realización de un documento de investigación denominado “Estudio de la Cadena del Mercurio con énfasis en la actividad minera aurífera colombiana”, con el fin de conocer y analizar los aspectos relevantes de la cadena de mercurio en el país para la toma de decisiones gubernamentales enfocados a la eliminación del mercurio en procesos mineros, dentro del tiempo establecido por ley en Colombia. Este escrito aborda aspectos como la importación, comercialización, transporte, distribución, usuarios finales del mercurio en el beneficio de oro, almacenamiento, manipulación, manejo integral y gestión integral como residuo peligroso (de acuerdo con la definición del artículo 3° del Decreto número 4741 de 2005), y además el destino ambiental acumulado por emisiones y/o liberaciones de mercurio al agua y suelo (incluyendo lodos) provenientes de la actividad minera aurífera.

De acuerdo con los anterior, y teniendo en cuenta la unificación de las políticas del sector minero, en la denominada “Política Minera Nacional”, el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y delegadas iniciaron durante el año 2015 la construcción del “Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del uso del Mercurio de la Actividad Minera”, el cual pretende integrar y dar cumplimiento a los lineamientos superiores indicados en el Plan Único Nacional de Mercurio, a las acciones mencionadas en el Plan Estratégico Nacional para la Reducción del Mercurio en la Minería Aurífera o Artesanal a Pequeña Escala y a los preceptos establecidos en el Anexo C del Convenio de Minamata.

Es preciso clarificar que respecto al término utilizado en el convenio de Minamata de “minería artesanal y de pequeña escala”, la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-018), en el artículo 21 dispuso: “Clasificación de la Minería. Para efectos de implementar una política pública diferenciada, las actividades mineras estarán clasificadas en minería de subsistencia, pequeña, mediana y grande. El Gobierno nacional las definirá y establecerá los requisitos teniendo en cuenta el número de hectáreas y/o la producción de las unidades mineras según el tipo de mineral. Para la exploración solo se tendrán en cuenta las hectáreas”. En este sentido, cuando el Convenio de Minamata hace referencia a la minería artesanal y de pequeña escala, para Colombia está representada en la minería de subsistencia y pequeña minería.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, se requiere la cooperación internacional adicional para llevar a buen término esta y otras iniciativas que se enmarcan dentro de nuestra voluntad de continuar con la implementación de las disposiciones del tratado y de la problemática del mercurio en el país. Ya que como se evidencia en diferentes ítems de esta exposición, es una de las más significativas de la región y el mundo. Esta cooperación se hace sin duda más asequible en el momento en que el Estado se hace Parte del Convenio internacional.

Si bien el posicionamiento de Colombia durante el proceso de negociación contribuirá a la gestión de recursos de cooperación internacional por parte de países afines en una etapa inicial, la ratificación constituye la medida siguiente, reafirmando su compromiso de implementar soluciones a la contaminación y efectos en salud, con el objetivo del convenio y materializando sus esfuerzos con miras a la pronta entrada en vigor del instrumento.

El Convenio de Minamata constituye en estos momentos una de las prioridades en la agenda ambiental internacional. Recientemente en la XIX Reunión del Foro de Ministros de Ambiente de América Latina se invitó a los países de la región a que consideren la adopción de las medidas necesarias para ratificar el Convenio, así como a cooperar con otros gobiernos en áreas tales como: El desarrollo de estrategias y planes de acción

regionales y nacionales para la reducción, y en la medida de lo posible, eliminación, del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala; el intercambio de información sobre mejores técnicas y mejores prácticas ambientales disponibles para reducir las emisiones y liberaciones; el desarrollo institucional para la implementación del Convenio, entre otras.

Finalmente, debe destacarse que en un hecho sin precedentes en el contexto del derecho internacional reciente, Estados Unidos fue el primer país en ratificar este tratado, dándole así un impulso que seguramente garantizará una pronta entrada en vigor de este instrumento. El cual ha sido suscrito por 128 países y ratificado por 22, entre ellos Bolivia, Guyana, México, Nicaragua, Panamá, Perú y Uruguay.

Por las anteriores consideraciones, el Gobierno nacional, a través de la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministro de Salud y Protección Social y el Ministro de Minas y Energía, solicitan al Honorable Congreso de la República la aprobación del proyecto de ley *por medio de la cual se aprueba el “Convenio de Minamata sobre el Mercurio”*, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013.

De los honorables Senadores y Representantes,

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

María Claudia Lacouture.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 8 de abril de 2016

Autorizado. Sométase a la consideración del honorable Congreso de la República para los efectos constitucionales.

(Fdo.) JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) *María Ángela Holguín Cuéllar.*

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébase el “Convenio de Minamata sobre el mercurio”, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Convenio de Minamata sobre el mercurio”, hecho en Kumamoto, Japón, el 10 de octubre de 2013, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará a la República de Colombia a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los

Presentado al honorable Congreso de la República por la Ministra de Relaciones Exteriores, la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministro de Salud y Protección Social y el Ministro de Minas y Energía,

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

María Claudia Lacouture.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Luis Gilberto Murillo Urrutia.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

El Ministro de Minas y Energía,

Germán Arce Zapata.

LEY 424 DE 1998

(enero 13)

por la cual se ordena el seguimiento a los convenios internacionales suscritos por Colombia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno nacional a través de la Cancillería presentará anualmente a las Comisiones Segundas de Relaciones Exteriores de Senado y Cámara, y dentro de los